

RESOLUCIÓN COMIECO-COMISCA No. 01-2020

EL CONSEJO INTERSECTORIAL DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (COMIECO) Y DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA)

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la alerta internacional por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Reunión de Presidentes del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), adoptó la Declaración del 12 de marzo de 2020, en la que instruyó a la elaboración del Plan de Contingencia Regional orientado a complementar los esfuerzos nacionales para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19 y otras enfermedades de rápida propagación; el cual se estructuró en cinco ejes fundamentales, entre los que se destacan aspectos relacionados a la salud y gestión del riesgo, y comercio y finanzas;

Que en la mencionada Declaración de Presidentes del SICA, se instruyó por un lado, al Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) a desarrollar las acciones intersectoriales que garanticen el abastecimiento de materias primas y otros bienes necesarios para la producción y comercialización de medicamentos e insumos necesarios; y por el otro, al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) a garantizar la fluidez de las operaciones del comercio internacional en el marco de las regulaciones regionales vigentes, en estrecha coordinación con las autoridades aduaneras, sanitarias y migratorias a efectos de evitar impactos negativos en el andamiaje económico y productivo de la región;

Que de conformidad con el artículo 8, 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de estados Centroamericanos (ODECA), en adelante Protocolo de Tegucigalpa, los órganos e instituciones de integración, gozarán de autonomía funcional en el marco de una necesaria y coherente coordinación intersectorial que asegure la ejecución eficiente y el seguimiento constante de las decisiones emanadas de las Reuniones de Presidentes; y los Consejos de Ministros responsables de otros sectores tendrán la responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia, cuyas decisiones serán de obligatorio cumplimiento;

Que el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) es la instancia política del Sistema de la Integración Centroamericana que tiene como propósito, entre otros, la rectoría del Sector Salud Regional y la identificación y priorización de los problemas regionales de salud;

Que de Acuerdo al Art. 31 del Reglamento COMISCA 01-2017 de Organización y Funcionamiento del COMISCA y su Secretaría Ejecutiva, las decisiones que tome el COMISCA expresadas en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, son de observancia y aplicación para los Estados miembros; Que, de acuerdo a la Resolución COMISCA 04-2018 relativa al Mecanismo para avanzar en el proceso de reglamentación en Salud Pública en el marco del Derecho Comunitario aprobada durante la XLVIII Reunión Ordinaria celebrada el 21 de junio del 2018 en Santo Domingo, República Dominicana, el COMISCA es el órgano comunitario competente para adoptar la reglamentación sanitaria;

Que de acuerdo a la Resolución COMISCA 11-2018 relativa a la Reglamentación sanitaria en el marco del SICA, aprobada en la XLIX Reunión ordinaria celebrada en Placencia, Belize, el 6 y 7 de diciembre de 2018, el COMISCA instruye a la SE-COMISCA presentar una propuesta de trabajo conjunto con la SIECA para la

elaboración de Reglamentación Técnica Sanitaria, mediante el cual, la participación de las autoridades competentes del sector salud sea efectiva, eficiente y sistemática;

Que de conformidad con los artículos 38, 40 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, en adelante Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el COMIECO tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico, asimismo, en caso que la interrelación de los asuntos económicos lo requiera, el COMIECO podrá reunirse con los titulares de otros ramos ministeriales;

Que el artículo 28.2 del Protocolo de Guatemala establece que los Estados Parte mantendrán plena libertad de tránsito a través de sus territorios para las mercancías destinadas a cualquiera de los otros Estados Parte, así como para los vehículos que transporten tales mercancías;

Que en virtud de lo anterior, el COMISCA y el COMIECO han acordado la implementación de acciones coordinadas en los puestos fronterizos de la región centroamericana, con el objetivo de garantizar la salud de los transportistas y de los habitantes de cada país centroamericano; así como la fluidez de los procedimientos que deben cumplirse en las operaciones de comercio intrarregional;

Que ambos Consejos contemplan la posibilidad de reunirse y adoptar decisiones de manera virtual, mediante la utilización del sistema de videoconferencia o de cualquier otro medio acordado por los miembros, en cuyo caso le corresponde a la Secretaría Ejecutiva del COMISCA y a la SIECA, respectivamente, la recopilación o gestión de las firmas correspondientes,

POR TANTO:

Con base en los artículos 1, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 19, 22 del Protocolo de Tegucigalpa; 1 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 17 del Tratado de la Integración social Centroamericana; 10, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; 8, 15, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA; 12, 16, 17, 18, 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del COMISCA y su Secretaría Ejecutiva; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Adoptar los Lineamientos de Bioseguridad, ante la COVID-19, Aplicables al Sector del Transporte Terrestre Centroamericano y sus Anexos, en la forma que aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forman parte integrante de la misma.
2. Belize y República Dominicana implementarán las materias aduaneras que contemplan los Lineamientos mencionados en el numeral anterior, de conformidad con su legislación interna.

3. Esta Resolución entrará en vigor el 7 de junio de 2020 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 28 de mayo de 2020

POR EL COMISCA:

Daniel Salas
Ministro de Salud
de Costa Rica

Carlos Alvarenga
Viceministro, en representación
del Ministro de Salud
de El Salvador

Miguel Ángel Borrayo Bran
Viceministro, en representación del
Ministro de Salud
de Guatemala

Nery Cerrato
Subsecretario, en representación de la
Secretaría de Estado en el
Despacho de Salud
de Honduras

Martha Verónica Reyes
Ministra de Salud
de Nicaragua

Luis Francisco Sucre
Viceministro, en representación del
Ministro de Salud
de Panamá

Marvin Manzanero
Director de Servicios de Salud, en
representación del Ministro de Salud
de Belize

Luis Cruz Holguín
Director de Planificación, en representación
del Ministerio de Salud Pública
de República Dominicana

POR EL COMIECO:

Dyalá Jiménez Figueres
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

Miguel Ángel Corleto
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador

Edith Flores de Molina
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento,
Industria y Comercio
de Nicaragua

Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá